



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO N°**

**Por la cual se termina una vacancia temporal, se declara una vacante definitiva y se da por terminada una provisionalidad vacante temporal en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Unico del Sector de la Funcion Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

**CONSIDERANDO QUE**

De conformidad con la Resolucion Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa Por ello, ejerce las competencias descritas en el articulo 6 de la Ley 715 de 2001 Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de *“6 2 3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados ”*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administracion Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educacion del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demas novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modifico la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestacion del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

El titulo 1 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2 4 1 1 22 , establece las garantias para los educadores con derechos de carrera durante un nuevo periodo de prueba, *“6 En caso de continuar en el nuevo cargo, la secretaría de educación de la respectiva entidad territorial certificada, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de que trata el inciso anterior, deberá oficiar a la secretaría de educación de la entidad territorial de origen del educador para que decrete la vacancia definitiva del cargo que se encontraba en vacancia temporal, con el fin de que pueda ser provisto de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 4 6 3 9 del presente decreto En caso de que se trate de la misma entidad territorial, la vacancia definitiva del cargo será decretada de oficio ”*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Mediante Decreto N° 2024070000702 del 06 de febrero de 2024, se concedió vacancia temporal al cargo que venia ocupado el señor **PEDRO LUIS LONDOÑO MORENO**, identificado con Cedula N° **1077427405**, hasta que la Secretaria de Educacion del Municipio de Apartado le evaluara el periodo de prueba como Docente De aula en el area Educ Fisica Recreacion y Deporte, en la I E CAMPO ALEGRE, del municipio de Apartado, tiempo durante el cual quedaria en vacante temporal la plaza que ocupaba en Propiedad como Docente de Aula en el area de Educ Fisica Recreacion y Deporte, en la I E R ZAPATA, sede COLEGIO ZAPATA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de NECOCLI, plaza N° 17062

Debido a que el señor **PEDRO LUIS LONDOÑO MORENO**, ha superado el Periodo de Prueba, y fue actualizada en el Escalafón Docente segun consta por medio de Resolucion N° 0417 del 05 de marzo de 2025, emitida por la Secretaria de Educacion y Cultura del Municipio de Apartado, por lo que se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal concedida al señor **LONDOÑO MORENO**, y en consecuencia declarar en vacante definitiva la plaza en propiedad que venía ocupando en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia

Como consecuencia a lo anterior y en razon a que la plaza N° 17062 deberá ser ofertada para el Proceso de Seleccion 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022, para poblacion Mayoritaria en zona Rural y No Rural, de la Comision Nacional del Servicio Civil para Docentes y Directivos Docentes, y se procedera conforme a la Resolucion 10591 del 22 de agosto de 2023, emitida por la Comision Nacional del Servicio Civil, dar por terminada la provisionalidad en vacante temporal del señor **ANDRÉS FELIPE JARAMILLO NAVARRO**, identificado con cedula de ciudadanía N° **1074715665**, como Docente de Aula en el area de Educ Fisica Recreacion y Deporte, en la I E R ZAPATA, sede COLEGIO ZAPATA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de NECOCLI, plaza N° 17062, quien venia cubriendo la novedad administrativa del señor **PEDRO LUIS LONDOÑO MORENO**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educacion,

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO** Dar por terminada la vacancia temporal, concedida mediante Decreto 2024070000702 del 06 de febrero de 2024, al señor **PEDRO LUIS LONDOÑO MORENO**, identificado con Cedula N° **1077427405**, quien por Resolucion N° 0417 del 05 de marzo de 2025, emitida por la Secretaria de Educacion y Cultura del Municipio de Apartado, ha sido actualizado en el Escalafon Docente, y en consecuencia declarar en vacante definitiva la plaza en Propiedad que venia ocupando en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, como Docente de Aula en el area de Educ Física Recreacion y Deporte, en la I E R ZAPATA, sede COLEGIO ZAPATA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de NECOCLI, plaza N° 17062, según lo expuesto en la parte motiva

**ARTÍCULO SEGUNDO** Dar por terminada la provisionalidad en vacante temporal del señor **ANDRÉS FELIPE JARAMILLO NAVARRO**, identificado con cedula de ciudadanía N° **1074715665**, como Docente de Aula en el área de Educ Física Recreacion y Deporte, en la I E R ZAPATA, sede COLEGIO ZAPATA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de NECOCLÍ, plaza N° 17062, según lo expuesto en la parte motiva



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**ARTÍCULO TERCERO** Notificar al señor **PEDRO LUIS LONDOÑO MORENO**, el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno

**ARTÍCULO CUARTO** Notificar el presente acto administrativo al señor **ANDRÉS FELIPE JARAMILLO NAVARRO**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011

**ARTÍCULO QUINTO** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nomina y Prestaciones Sociales de la Secretaria de Educación de Antioquia

**ARTÍCULO SEXTO** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia*

*Parágrafo En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano*

**ARTÍCULO SÉPTIMO** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

|          | NOMBRE   | FIRMA | FECHA      |
|----------|--|-------|------------|
| Proyectó | Daniela Velásquez Usme<br>Auxiliar Administrativa Contratista                            |       | 27 03 25   |
| Revisó   | Oscar Felipe Velásquez Muñoz /<br>Daniel Felipe Ossa Sánchez<br>Abogados Asuntos Legales |       | 31/03/2025 |
| Revisó   | María Lilliana Mendieta<br>Directora de Asuntos Legales                                  |       | 31/03/25   |
| Revisó   | Harrison Andrés Franco Montoya<br>Director de Talento Humano                             |       | 31-3-25    |
| Aprobó   | Adrián Alexander Castro Álzate<br>Subsecretario Administrativo                           |       | 14 25      |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma